



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de febrero de 2011

N°
26728-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 29

(De viernes 18 de febrero de 2011)

POR EL CUAL SE CONFIERE UNA CONDICIÓN DE MINISTRA DE ESTADO EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ANTE LOS ORGANISMOS REGIONALES E INTERNACIONALES DEL AMBIENTE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 658-2010

(De viernes 8 de octubre de 2010)

POR LA CUAL SE RESUELVE OCUPAR LAS FINCAS No. 12666, No. 11734 Y No. 18782, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ, CUYO PROPIETARIO ES MOTORES DATSUN, S.A.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 85-2011

(De miércoles 16 de febrero de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 658-2010 DE 8 DE OCTUBRE DE 2010.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-06

(De martes 18 de enero de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL 1% DE LA TASA DE INSPECCIÓN Y AVALÚO DE LA ADENDA No.2 DISEÑO DE INTERIORES, CONTRATO DE OBRA No.05/2009 CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-07 a

(De martes 1 de febrero de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL QUE ADOpte MEDIDAS TENDIENTES A LA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 10% DEL IMPUESTO DE NEGOCIOS HASTA EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2011, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN.

República de Panamá
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 29
(De 18 de febrero de 2011)

Por el cual se confiere una condición de Ministra de Estado en representación de la República de Panamá ante los Organismos Regionales e Internacionales del Ambiente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

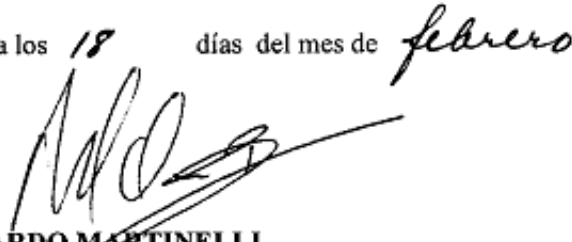
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se le confiere a LUCÍA CHANDECK CUMMINGS, con cédula de identidad personal No. PE-6-588, Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, la condición de Ministra de Estado en representación de la República de Panamá ante los Organismos Regionales e Internacionales del Ambiente.

PARÁGRAFO: Este Decreto regirá desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los 18 días del mes de febrero de dos mil once (2011).


RICARDO MARTINELLI
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 658 - 2010

(de 8 de Octubre de 2010)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, mediante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y con el apoyo de otras entidades gubernamentales y locales, ha decidido intervenir en la Comunidad de Curundú con el Proyecto de Renovación Urbana Curundú para cambiar de manera integral las condiciones sociales y urbanas de la comunidad.

Que el Proyecto de Renovación Urbana de Curundú es una iniciativa pública innovadora que procura solución habitacional a la comunidad de Curundú socialmente responsables, ambientalmente sostenibles y técnicamente posible compromiso asumido por el Gobierno Nacional para brindar mejores condiciones de vida a los curundeños y comunidades vecinas.

Que el desarrollo del Proyecto Curundú según polígono de construcción y censo realizado comprende los siguientes sectores y albergues: Sector "S", Albergue El Comedor, Sector "M", edificio Juan Demóstenes Arosemena, Metrópol, Transporte y Talleres, Barraca Tivoli, Nuevo Tivoli, albergue La Vecindad, El Águila, Barraca El Triángulo, albergue Pensión Santa Fe y Casita El Triángulo; cuyos residentes serán beneficiados con una unidad de apartamento.

Que el desarrollo del Proyecto de Renovación Urbana Curundú contempla el diseño de un Plan Social Integral, cuyo objetivo es brindar la oportunidad a la comunidad de Curundú de recibir capacitación como herramienta para la consecución de un trabajo digno que garantice la calidad de vida de su familia.

Que mediante contrato No. 20-10 suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, se pacto la realización completa de la obra "Proyecto Curundú".

Que forma parte integral del referido Contrato, el Pliego de Cargos, Adendas, Aclaraciones y la Propuesta del Acto Público No. 2009-0-14-0-08-LV-003277 (Licitación por Mejor Valor).

Que el referido Pliego de Cargos del Proyecto Curundú, estipuló que el número de familias a ser reubicadas era de 800 familias; sin embargo, mediante Nota No. 14.800-345A-2010 suscrita por la Unidad Gestora del Proyecto, Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se informa al contratista, CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A., que actualmente existen en el área de desarrollo del Proyecto, 1121 viviendas con 1216 familias, las cuales requieren ser reubicadas.

Que mediante Nota CON/PC/026-2010 de 13 de mayo de 2010, la empresa contratista CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A, propuso la reubicación de las familias a

través de un sistema combinado, que incluirá diferentes opciones, a saber: la construcción de 160 viviendas temporales y el pago de alquiler social para 640 familias durante un plazo de 23 meses, el cual fue aprobado por la Unidad Ejecutora, Dirección de Ingeniería y Arquitectura.

Que mediante Resolución No. 346-2010 de 7 de junio de 2010, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprobó la aplicación de un sistema combinado para la reubicación de las familias residentes en el área de desarrollo del Proyecto Curundú consistente en la construcción de viviendas temporales, alquiler social y otras opciones alternativas de programas del Ministerio.

Que la realización del Proyecto de Renovación Urbana requiere la demolición de las viviendas existentes, y la reubicación de las familias residentes en el área de desarrollo del Proyecto Curundú, lo cual constituye un motivo de interés social urgente.

Que existe la necesidad de reubicar las familias residentes en el área de desarrollo del proyecto en una vivienda temporal, con la finalidad de facilitar el proceso de construcción del Proyecto de Renovación Urbana de Curundú.

Que se constató en campo que en el área adyacente al Proyecto Curundú, se encuentran las fincas No.12666, No. 11734 y 18782, todas de propiedad de la Motores Datsun, S.A., totalmente baldías y reúnen las características necesarias para realizar la reubicación de las familias beneficiadas con el Proyecto Curundú durante el período que dure la realización del referido proyecto.

Que en atención a las Notas No. 14.800-895-2010 de 22 de septiembre de 2010 y No. 14.800-943-2010 de 8 de octubre de 2010, la Unidad Gestora del Proyecto, Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, solicita la ocupación de las Fincas ubicadas en el área adyacente al área de desarrollo del Proyecto Curundú y se indica que los costos que genere el alquiler o compra del terreno será asumido por el Ministerio.

Que artículo 31 de la Ley 93 de 4 de octubre del 1973, dispone lo siguiente: "Por motivos de interés social urgente, el Ministerio de Vivienda podrá ocupar inmediatamente, en calidad de arrendamiento temporal cualquier bien inmueble que se encuentre desocupado. En estos casos, los propietarios están obligados a ceder al Ministerio de Vivienda el uso solicitado. Cualquier acto u omisión del propietario o cualquier persona tendiente a evitar el cumplimiento de lo que dispone este Artículo, será sancionado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OCUPAR, la Finca No.12666, actualizada al Código de ubicación 8700, Documento 3, Finca No. 11734, actualizada al Código de ubicación 8704, Documento 1 y la Finca No.18782, actualizada al Código de ubicación 8704, Documento 3, ubicadas en el Corregimiento de Curundú, Distrito de Panamá, cuyo propietario es MOTORES DATSUN, S.A.

SEGUNDO: AUTORIZAR, a la empresa contratista del Proyecto Curundú para que proceda a la construcción de las viviendas temporales que servirán para reubicar a los moradores del

área de desarrollo del Proyecto Curundú, en el área de terreno que conforman las Finca No.12666, No. 11734 y No.18782 propiedad de MOTORES DATSUN, S.A.

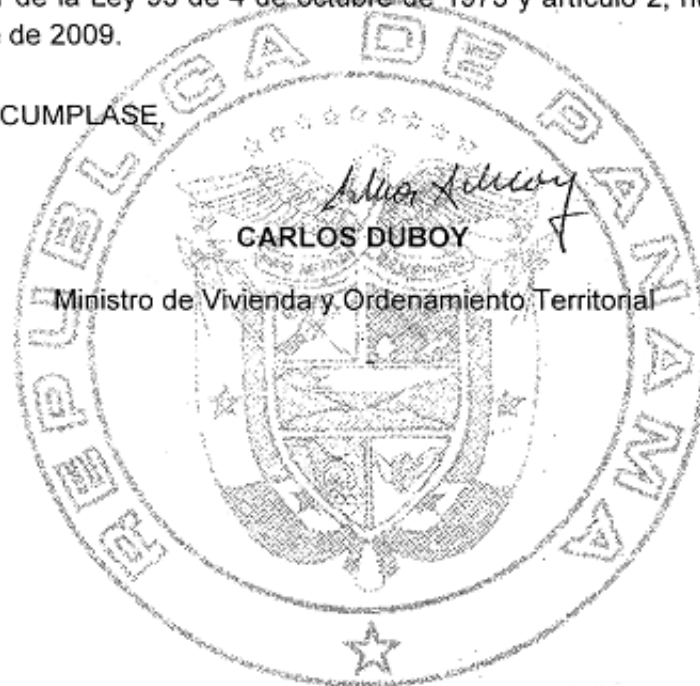
TERCERO: ORDENAR a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura como Unidad Gestora del Proyecto Curundú, que efectúe las adecuaciones pertinentes al Contrato, en caso de que sea necesario, o ejecutarlo a través de los programas existentes en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

CUARTO: COMUNICAR al propietario de dicho inmueble, que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial formalizará esta ocupación mediante el instrumento legal correspondiente.

QUINTO: Esta resolución surtirá sus efectos legales a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 51 y 117 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 31 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973 y artículo 2, numeral 28 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 85 - 2011

(de 16 de Febrero de 2011)

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero y Segundo de la Resolución No. 658-2010 de 8 de octubre de 2010”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, mediante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y con el apoyo de otras entidades gubernamentales y locales, ha decidido intervenir en la Comunidad de Curundú con el Proyecto de Renovación Urbana Curundú para cambiar de las condiciones sociales y urbanas de la comunidad.

Que el Proyecto de Renovación Urbana de Curundú es una iniciativa pública innovadora, que procura una solución habitacional integral para la comunidad de Curundú que incluye el aspecto social, ambiental y estructural; compromiso asumido por el Gobierno Nacional para brindar mejores condiciones de vida a los curundeños y comunidades vecinas.

Que el desarrollo del Proyecto de Renovación Urbana Curundú contempla el diseño de un Plan Social Integral, cuyo objetivo es brindar a la comunidad de Curundú, la oportunidad de recibir capacitación, como herramienta para la consecución de un trabajo digno que garantice la calidad de vida de su familia.

Que mediante contrato No. 20-10 suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, se pacto la realización completa de la obra “Proyecto Curundú”.

Que forma parte del referido Contrato, el Pliego de Cargos, Adendas, Aclaraciones y la Propuesta del Acto Público No. 2009-0-14-0-08-LV-003277 (Licitación por Mejor Valor).

Que mediante Nota CON/PC/026-2010 de 13 de mayo de 2010, la empresa contratista CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. propuso la reubicación de las familias a través de un sistema combinado, que incluirá diferentes opciones, a saber: la construcción de 160 viviendas temporales y el pago de alquiler social para 640 familias durante un plazo de 23 meses, el cual fue aprobado por la Unidad Ejecutora, Dirección de Ingeniería y Arquitectura.

Que mediante Resolución No. 346-2010 de 7 de junio de 2010, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprobó la aplicación de un sistema combinado para la reubicación de las familias residentes en el área de desarrollo del Proyecto Curundú consistente en la construcción de viviendas temporales, alquiler social y otras opciones o alternativas de programas del Ministerio.

Que la realización del Proyecto de Renovación Urbana requiere la demolición de las viviendas existentes, y la reubicación de las familias residentes en el área de desarrollo del Proyecto Curundú, lo cual constituye un motivo de interés social urgente.

Que existe la necesidad de reubicar las familias residentes en el área de desarrollo del proyecto en una vivienda temporal, con la finalidad de facilitar el proceso de construcción del Proyecto de Renovación Urbana de Curundú.

Que se ha constatado en campo, que dentro del polígono de alcance del Proyecto Curundú según las especificaciones del Pliego de Cargos del Proyecto, se encuentran fincas propiedad de **MOTORES DATSUN, S.A.**, a saber:

-**finca No.12666**, registrada al Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, sobre la cual se encuentran mejoras declaradas, en ruinas;

-**finca No.11734**, registrada al Tomo 346, Folio 124, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, sobre la cual se encuentran mejoras declaradas en ruinas;

-**finca No.18782**, registrada a Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, baldía;

-**finca No.44995**, registrada al Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, baldía;

-**finca No.45001**, registrada al Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, baldía;

-**finca No.44985**, registrada al Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, baldía;

Que las indicadas fincas propiedad de **MOTORES DATSUN, S.A.**, reúnen las características necesarias para realizar la reubicación de las familias beneficiadas por el Proyecto Curundú, durante el período que dure la realización del referido proyecto.

Que en atención a las Notas No. 14.800-895-2010 de 22 de septiembre de 2010 y No. 14.800-943-2010 de 8 de octubre de 2010, la Unidad Gestora del Proyecto, Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, solicita la ocupación de las Fincas ubicadas en el área adyacente al área de desarrollo del Proyecto Curundú y se indica que los costos que genere el alquiler o compra del terreno será asumido por el Ministerio.

Que artículo 31 de la Ley 93 de 4 de octubre del 1973, dispone lo siguiente: "Por motivos de interés social urgente, el Ministerio de Vivienda podrá ocupar inmediatamente, en calidad de arrendamiento temporal cualquier bien inmueble que se encuentre desocupado. En estos casos, los propietarios están obligados a ceder al Ministerio de Vivienda el uso solicitado. Cualquier acto u omisión del propietario o cualquier persona tendiente a evitar el cumplimiento de lo que dispone este Artículo, será sancionado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley".

Que la Resolución No. 658-2010 de 8 de octubre de 2010, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, únicamente decretaba la ocupación de las Fincas No. **12666, 11734 y 18782** propiedad de **MOTORES DATSUN, S.A.**

Que mediante escrito recibido en el Ministerio, el 28 de octubre de 2010, la empresa **MOTORES DATSUN, S.A.**, solicita se modifique la Resolución No. 658-2010 de 8 de octubre de 2010, en atención a que las fincas ubicadas en el área de Curundú, son seis (6), **finca No.12666, finca No.11734, finca No.18782, finca No.44995, finca No.45001, finca No.44985.**

Que la Dirección de Ingeniería y Arquitectura nos remite Nota suscrita por Sub-Coordenador del Proyecto Curundú, indicando que las fincas **No.12666**, **No.11734**, **No.18782**, **No.44995**, **No.44985** y **No.45001**, están dentro del polígono de alcance del Proyecto Curundú.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 658-2010 de 8 de octubre de 2010, el cual quedará así:

“**PRIMERO:** OCUPAR, las fincas propiedad de **MOTORES DATSUN, S.A.**, que se encuentran dentro del polígono de alcance del Proyecto Curundú, a saber:

-finca **No.12666**, registrada al Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

-finca **No.11734**, registrada al Tomo 346, Folio 124, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

-finca **No.18782**, registrada a Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

-finca **No.44995**, registrada al Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, baldía;

-finca **No.45001**, registrada al Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

-finca **No.44985**, registrada al Rollo 1, Documento 3, Asiento 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.”

SEGUNDO: Se modifica el Artículo Segundo de la Resolución N° 658-2010 de 8 de octubre de 2010, el cual quedará así:

“**SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la empresa contratista del Proyecto Curundú para que proceda a la construcción de las viviendas temporales que servirán para reubicar a los moradores del área de desarrollo del Proyecto Curundú, en el área de terreno que conforman las fincas **No.12666**, **No.11734**, **No.18782**, **No.44995**, **No.44985** y **No.45001**, propiedad de **MOTORES DATSUN, S.A.**”

TERCERO: Mantener en todo lo demás, el contenido de la Resolución N° 658-2010 de 8 de octubre de 2010,

Fundamento de Derecho: Artículo 51 y 117 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 31 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973 y artículo 2, numeral 28 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

CUMPLASE,

CARLOS DUBOY

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ACUERDO No. 101-40-6
(de 18 de enero de 2011)

" Por medio del cual se exonera el 1% de la Tasa de Inspección y Avalúo de la Adenda No. 2 diseño de interiores, Contrato de Obra No. 05/2009 Construcción Parcial de la Unidad Judicial de Colón".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia Etapa II, solicitó la exoneración de la Tasa de Inspección y Avalúo (aprobación de planos) diseños de interiores Adenda No.2 Construcción Parcial de la Unidad Judicial de Colón;

Que esta obra es una continuidad del Proyecto en mención, y ya el Consejo Municipal mediante Acuerdo No. 101-40-46 de 27 de octubre de 2009, exoneró por considerar que es una obra de beneficio para los colonenses;

Que esta petición se consideró en la Comisión de Hacienda, y la misma recomendó cumplir con lo solicitado,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Exonérese el 1% de la Tasa de Inspección y Avalúo de la Adenda No. 2 diseños de interiores, Contrato de Obra No. 05/2009 Construcción Parcial de la Unidad Judicial de Colón.

ARTÍCULO 2.- Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción

Dado en la Ciudad de Colón, a los Dieciocho (18) días del mes de enero de Dos Mil Once (2011).

El Presidente,


H.R. Tilio Meneses

La Secretaria,


Licda. Hermelinda May

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE COLÓN

Colón, 18 de enero de 2011

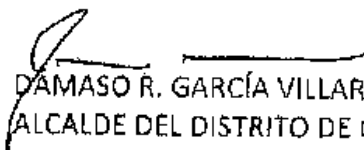
SANCIONADO

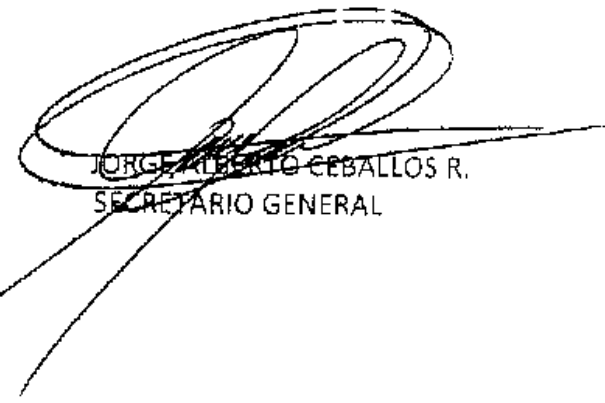
Vistos:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 101-40-6 de 18 de enero de 2011, "Por medio del cual se exonera el 1% de la Tasa de Inspección y Avalúo de la Adenda No. 2 diseño de interiores, Contrato de Obra No. 05/2009 Construcción Parcial de la Unidad Judicial de Colón".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al despacho del Origen.

Cúmplase,


DAMASO R. GARCÍA VILLAREAL
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN


JORGE ALBERTO CEBALLOS R.
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 101-40-07 a
(de 1 de febrero de 2011)

“Por medio del cual se autoriza al Tesorero Municipal que adopte medidas tendientes a la extensión del plazo para el descuento por pronto pago del 10% del impuesto de negocios hasta el quince (15) de febrero de 2011, dentro de las jurisdicción del Municipio de Colón”.

ELCONCEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento al Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que la Estructura Tributaria del Municipio de Colon, se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de octubre 8 de 1973, modificada por la ley 52 de diciembre 12 de 1984, y el Régimen impositivo, regulando este ultimo ordenamiento todas las situaciones y componentes fiscales, entendiéndose dentro de estos, los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes;

Que el artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que: El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal;

Que el artículo 57, numeral 18 y el artículo 40 de la ley 106, atribuye a los Tesoreros Municipales, a presentar Proyectos de Acuerdos donde declaren moratorias o regímenes especiales;

Que el artículo 57 de la ley 106 de octubre 8 de 1973 preceptúa que los Tesoreros tienen dentro de sus atribuciones, la de efectuar las recaudaciones de los tributos de la respectiva Entidad Territorial;

Que la Tesorería del Municipio de Colon recauda y administra los tributos de su competencia, supervisando todo lo referente en materia impositiva, conforme al acuerdo N° 101-40-33 de diciembre 21 de 2001 que regla todo lo referente en materia impositiva, Régimen impositivo, que se encuentra aplicándose desde enero de 2002, en armonía con normas complementarias;

Que el Acuerdo N° 101-40-55 del 27 de diciembre de 2005, que reglamenta el Régimen Impositivo de Colon recobró sus efectos, al suspenderse hasta el 15 de febrero de 2011, los efectos del Acuerdo N° 101-40-54 del 1 de noviembre de 2010, Acuerdo N° 101-40-55 de 2005 que tiene vigencia excepto los renglones 1.1.2.5.42 y 1.1.2.5.43 que fueron declarados nulos por ilegal por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia mediante fallo 7 de octubre de 2010;

Que de conformidad con el Acuerdo No. 101-40-63 del 29 de diciembre de 2009 el Concejo Municipal de COLÓN, otorgó incentivos a los contribuyentes por los pagos de los tributos que pagan sus impuestos anuales por adelantado del año 2010, con 10% de descuentos, es decir si pagan dentro de los primeros 30 días del año, es decir, en el mes de enero de ese año, beneficio tributario que se hizo extensivo hasta la vigencia fiscal de 2011, con fundamento en las disposiciones legales aplicables a la materia;

Que en consideración a que el Municipio de Colon realizó en el año 2010, el Censo Catastral de Negocios, conforme lo establece la ley 106 de 1973, para actualizar la información de los contribuyentes de Negocios , depurar la cartera morosa de la institución y verificar si los establecimientos de negocios vienen cumpliendo legalmente con el pago del impuesto de negocios, se han presentado reclamaciones por parte de los Contribuyentes ante el Municipio de Colon por el aforo realizado por la Tesorería Municipal de este Tributo;

Que actualmente contamos con un número considerable de Contribuyentes del Impuesto de Negocios, que han presentado ante la Dirección de Tesorería Municipal formal reclamaciones, que obligan a la Entidad Territorial resolverlos en los términos de Ley, razón por la cual , conforme a los criterios de equidad y Justicia Tributaria y para mantener el equilibrio de las finanzas en esta municipalidad, se hace necesario, extender el plazo hasta el 15 de febrero de 2011, para que los Contribuyentes del Impuesto de Negocios que decidan pagar la totalidad de este Impuesto del año 2011, obtengan en este periodo un descuento del 10%;

Que en merito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Colón,

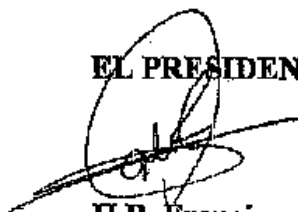
ACUERDA

Artículo 1º. AUTORIZAR al Tesorero Municipal a extender hasta el 15 de febrero de 2011 el beneficio del 10% de descuento a los Contribuyentes del Impuesto de Negocios que decidan pagar la totalidad de este Tributo de la vigencia 2011.

Artículo 2º. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Distrito de Colón, al primer (1) día del mes de febrero de dos mil once (2011).

EL PRESIDENTE,



H.R. Francisco Salcedo

LA SECRETARIA,



Licda. Hermelinda May

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE COLÓN

Colón, 2 de febrero de 2011

SANCIONADO

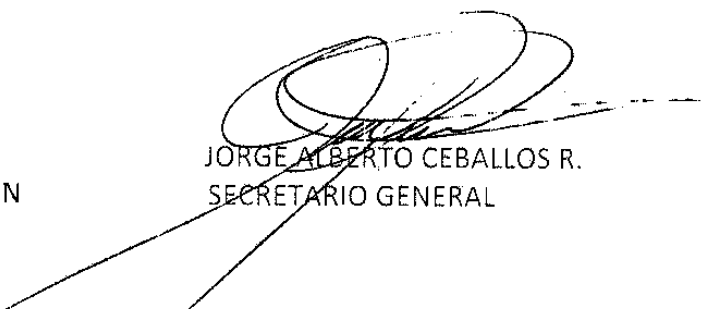
Vistos:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 101-40-07 a de 1 de febrero de 2011, "Por medio del cual se autoriza al Tesorero Municipal que adopte medidas tendientes a la extensión del plazo para el descuento por pronto pago del 10% del impuesto de negocios hasta el quince (15) de febrero de 2011, dentro de las jurisdicción del Municipio de Colón"

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al despacho del Origen.

Cúmplase,


DAMASO R. GARCÍA VILLAREAL
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN


JORGE ALBERTO CEBALLOS R.
SECRETARIO GENERAL